



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. MARCOS JOSÉ GONZALEZ ALONSO

VOCALES:

DÑA M^a CANDELARIA RGUEZ GLEZ
Dña M.^a CONCEPCIÓN CABRERA VENERO

D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA
DÑA. SARA CANO DELGADO

Vacante la designación del vocal representante del grupo municipal mixto.

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D. CARLOS DIAZ HERNANDEZ

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en el Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA), sito en Parcela Z2 y Z3 Sector SP2-02, Poligono Industrial de Granadilla, en el que se encuentra las dependencias de la empresa municipal, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto de de dos mil dieciocho, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Marcos José González Alonso asistido del Secretario de dicho órgano, don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Juan Manuel Plasencia Mendoza en calidad de Gerente de la sociedad . No asiste el consejero D. Juan Rodriguez Bello, que se ha excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018. A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día veintidos de junio de dos mil dieciocho. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-INFORME DE LA GERENCIA SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS.-

Por la presidencia se señala que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, a continuación por parte del Gerente D. Juan Manuel Plasencia Mendoza se informará al Consejo, sobre las actuaciones realizadas desde el anterior consejo hasta el día de la fecha, manifestando lo siguiente:

1. Actuaciones realizadas.

1.1. Mejora de servicios

- **Plan de verano Limpieza Viaria y Residuos:** Se ha contratado personal para impulsar un plan de verano que permita asumir el incremento poblacional en las zonas de costa. Se ha contratado un total de 3 conductores, dos peones nocturnos y diez peones de limpieza para contar con un horario de limpieza 5 am a 21.30 horas.
- **Realización de estudio para evaluar los riesgos psicosociales en la empresa.** Como parte de la política de prevención de riesgos, se ha contratado y se está realizando un estudio para evaluar los riesgos psicosociales en Sermugran de cara a implantar medidas correctoras que mejoren la salud laboral.
- **Contrato para desarrollar el portal del empleado.** Se ha llevado a cabo un contrato con la empresa MHP para implantar un sistema de fichaje para todos los servicios de la empresa así como contar con un portal del empleado que permita minorar el tiempo dedicado a la gestión de personal, favorecer la autogestión de los trabajadores y minorar el uso de papel. Valor del contrato: 12. 729 € por una anualidad. Se colocarán 12 terminales de fichaje y la gestión para 150 trabajadores.
- **Contratadas dos bandejas para camión multilift a la empresa Grasaica.** Adquisición de bandeja para escombros y otra para el traslado de RAEE y voluminosos. Importe 4.445 €

1.2 Impulso de la recogida selectiva.

- **Proyecto Danos la Lata:** Finalizado el concurso escolar 2017-2018 e ingresados los premios a los colegios por un importe total de 18.400 euros. En total se han recogido 3.898 contenedores de envases ligeros a lo largo del curso escolar.
- **Proyecto Yellow Happy People.** Finalizado el proyecto Yellow Happy People 2018 con la realización de cuatro fiestas en los IES del municipio a la finalización del curso 2017-2018. Se ha favorecido con esta iniciativa la promoción del reciclaje de envases entre los jóvenes de Granadilla de Abona.

- **Día Mundial del Medio Ambiente.** Celebrado el Día Mundial del Medio Ambiente, el día 5 de junio de 2018, con la participación de 700 niños y niñas de los CEIP e IES del municipio. Este año se ha realizado un cambio de escenario, celebrándose en la trasera y auditorio del SIEC.
- **Recibidos 26 nuevos contenedores de 3000 litros amarillos.** Financiados por un convenio con Ecoembes, ya están siendo colocados por los diferentes núcleos. El número de contenedores con el que contamos es de 307 (frente a los 135 que existían en 2014).
- **Proyecto Horeca con Ecovidrio:** Se está ejecutando un proyecto piloto por parte de Ecovidrio para favorecer el reciclaje de vidrio en los bares y restaurantes municipales. Este proyecto se lleva a cabo en tres municipios de Tenerife: Granadilla de Abona, Santa Cruz y Puerto de La Cruz.
- **Solicitud de Pajaritas Azules 2019:** Se ha presentado solicitud para la renovación de la Pajarita Azul otorgada por ASPAPEL en 2018. A la espera de la resolución del procedimiento.
- **Adquiridos 27 nuevos contenedores de papel y cartón de 2500 litros** para mejorar la recogida de papel y cartón en diferentes zonas de Granadilla. Se espera que puedan estar aquí a lo largo del mes de agosto.

1.3 Edificio CEGA.

- **Legalización del centro de transformación :** Emitido informe positivo por parte de Endesa para la obtención de la Autorización Administrativa por parte del Gobierno de Canarias. Una vez que se reciba la correspondiente autorización se procederá a presentar la documentación para la puesta en marcha. A lo largo del mes de agosto, Endesa comenzará a realizar la obra de canalización necesaria para enganchar el CEGA a la red.
- **Mejora de los jardines:** Se está colaborando con el PFAE Agrícola del Ayuntamiento para que los alumnos/as realicen prácticas en los jardines y, a su vez, nos permita contar con la zona ajardinada.
- **Certificación de instalaciones:** Certificada la media tensión, sistemas contra incendios y grupo electrógeno. Los ascensores se pondrán en marcha la segunda quincena de agosto y queda pendiente la certificación del aire acondicionado hasta contar con luz eléctrica definitiva. Una vez se lleven a acabo estas certificaciones se podrá abrir la instalación al público.
- **Denegada subvención Áreas Industriales del Gobierno de Canarias.** Se nos ha excluido de la subvención para la finalización del edificio C del CEGA, por no ser una entidad sin ánimo de lucro y tener carácter mercantil. Se han presentado alegaciones en las que se demuestra que, a pesar de ser una S.L, no contamos con ánimo de lucro al ser una entidad dependiente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

1.4. Edificio Galdós.

- **Mejora de la imagen de las zonas comunes interiores:** Se ha procedido a pintar los pasillos y zonas comunes de los cuatro bloques así como a colocar tabloneros de anuncios, buzones publicitarios así como la identificación de cada uno de los bloques con la imagen corporativa elegida. Asimismo se están realizando mejoras en la limpieza exterior y de los garajes.
- **Mejora del jardines.** En breve comenzarán a mejorarse los jardines exteriores del edificio. Se ha solicitado presupuesto para el diseño y plantado en los alrededores con la intención de mejorar el atractivo de la zona.
- **Reducción de la morosidad entre los inquilinos:** Se está cumpliendo en términos razonables los planes de pago acordados con los inquilinos deudores, con la excepción de la vivienda A3 del Bloque 4, cuya propuesta de desahucio se trae hoy para su aprobación.

2. Otros temas de interés:

- **Embargo de cuentas** Se nos han embargado las cuentas de Bankia y Banca Marcha por importe de 57.000 euros correspondiente al litigio que ASFATESA tenía con Grasur.
- **Finalizada la negociación del Convenio Colectivo de Sermugran:** tras más de un año de negociación con el comité de empresa se ha logrado finalizar la propuesta de convenio colectivo. Las siguientes fases serán la fiscalización por parte de la Intervención municipal y la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento.
- Presentadas Cuentas Anuales 2017 en el Registro Mercantil. Una vez presentadas se hace necesario sacar a licitación el servicio de auditoria, que pasa a ser obligatorio, para los tres próximos tres años. A lo largo del mes de septiembre se procederá a licitar para que a final de año estén nombrados por la Junta General.
- **Inicio de la ejecución del servicio de asesoría contable y fiscal:** Se ha iniciado el servicio contratado a AP Consultores actualizando la contabilidad de la empresa que desde el 31 de marzo no se estaba realizando. Remitiré datos de ejecución presupuestaria a lo largo del mes de agosto.

3. Finalmente por el consejero D. Jacobo Iván Pérez Cabrera se informa de la necesidad de que la empresa municipal contrate los servicios correspondiente, con el objeto de poner en marcha el portal de transparencia.

El Consejo, previa deliberación, **ACUERDA:** tomar conocimiento de dichas actuaciones ratificando las mismas, y así mismo que se inicie los

tramites correspondiente para la creación del portal de transparencia en similares terminos a los acordados por el ayuntamiento.

3.-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y ALARMA EN EL EDIFICIO CEGA". De orden de la presidencia, por el gerente se da la explicación sobre las ventajas de este sistema frente a la empresa de seguridad ya que hace reducir los costes de esta. Se han presentado tres ofertas, siendo las siguientes:

- Atogo Seguridad S.L. con C.I.F. B38656682 por un importe de treinta y tres mil seiscientos setenta y un euros con veintinueve céntimos (33.671,29€).
- Abymatic Sistemas S.L. por un importe de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (42.288,33€).
- Segaco Proyin S.L. con C.I.F. B35813948 por un importe de treinta y seis mil setecientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (36.724,80€).

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:** aceptar la propuesta y en su consecuencia, adjudicar el contrato a la mercantil Atogo Seguridad S.L, por importe de treinta y tres mil seiscientos setenta y un euros con veintinueve céntimos (33.671,29€) más I.G.I.C.

4.-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADO "MEJORA DE 48 BALCONES DEL EDIFICIO GALDÓS". De orden de la presidencia, por el gerente se da las explicaciones sobre los presupuestos presentados para el contrato menor de obra denominado "mejora de 48 balcones del edificio Galdós". Se han presentado los dos siguientes:

- Cerrajería y Reformas en general, D. Richard Rojas Aguirre con DNI 46297654B por un importe de treinta y tres mil veintiocho euros con un centimo (33.028,01€) más IGIC.
-
- Crilca, S.L. con C.I.F. B38059022 por un importe de treinta y seis mil doscientos veintisiete euros con cuatro céntimos (36.227,04€) más IGIC.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:** aceptar la propuesta y en su consecuencia, adjudicar el contrato a la mercantil a la empresa Cerrajería y Reformas en general, D. Richard Rojas Aguirre por importe de treinta y tres mil veintiocho euros con un céntimo (33.028,01 €) más IGIC.

5.-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "JARDINES DIDÁCTICOS DEL EDIFICIO CEGA". De orden de la presidencia, por el secretario se informa al consejo del resultado de la licitación que consta en el acta levantada por la mesa de contratación, del tenor literal siguiente:

"ACTA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO, PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "JARDINES DIDÁCTICOS DEL EDIFICIO CEGA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Siendo las 09:00 horas del día 18 de julio de 2018, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se reúne la Mesa de Contratación constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso.

- Vocales:

- El Secretario del Consejo de Administración, D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- El Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Carlos Díaz Hernández. Este, siendo además funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actúa como Secretario de la Mesa de Contratación.

También asiste, con voz pero sin voto, el Gerente de Sermugran D. Juan Manuel Plasencia Mendoza.

Asimismo, asiste en representación de la empresa licitadora Interjardín Dña. Yurena Mederos González.

Abierto el acto por la Presidencia, el Secretario de la Mesa de Contratación, da cuenta de que se han presentado 5 ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

- SERVINJACA S.L
- PAYSА CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L
- CRISSUAL S.L
- INTERJARDÍN S.L

A continuación, se da lectura del contenido del sobre ÚNICO presentado por las CUATRO mercantiles y una vez revisada toda la documentación, la Mesa considera que las empresas están correctamente calificadas.

A este acto asisten representantes de una de las empresas licitadoras.

Seguidamente, la Mesa procede al examen de la oferta económica presentada por los licitadores cuya documentación ha sido admitida, con el resultado siguiente:

- SERVINJACA S.L, oferta ejecutar la obra por el siguiente importe sin IGIC: 78.140,00 €. Asimismo, oferta ejecutar la mejora prevista como criterio de valoración en el pliego de cláusulas que rigen esta licitación.
- PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, oferta ejecutar la obra por el siguiente importe sin IGIC: 60.678,19 €. Asimismo, oferta ejecutar la mejora prevista como criterio de valoración en el pliego de cláusulas que rigen esta licitación.
- CRISSSUAL S.L, oferta ejecutar la obra por el siguiente importe sin IGIC: 67.905,96 €. Asimismo, oferta ejecutar la mejora prevista como criterio de valoración en el pliego de cláusulas que rigen esta licitación.
- INTERJARDÍN S.L, oferta ejecutar la obra por el siguiente importe sin IGIC: 66.339,00 €. Asimismo, oferta ejecutar la mejora prevista como criterio de valoración en el pliego de cláusulas que rigen esta licitación.

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad acuerda calificar como mejor oferta recibida en este procedimiento a la presentada por la mercantil PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, con CIF B/38.569.406 y determina que se debe requerir a esta empresa, para poder ser adjudicataria del contrato la siguiente documentación que deberá ser aportada en un plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento:

- Escritura de constitución de la empresa, y/o Estatutos donde se señale que el objeto social es adecuado para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Documentación acreditativa de su solvencia financiera y técnica en la forma prevista en el pliego de cláusulas que rigen esta licitación.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Asimismo, se solicita a la Gerencia de la Sociedad, que asista a esta Mesa de Contratación con sus servicios administrativos, para llevar a cabo el requerimiento señalado.

Finalizado el acto a las 09:23 horas se levanta la sesión, de todo lo cual se da fe en la presente acta que los asistentes suscriben seguidamente"

Por el gerente se informa que por la empresa adjudicataria ha comunicado que desiste de dicha contratación.

El párrafo dos de la clausula18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que rige la adjudicación de la obra establece que "De no cumplir con el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se señale para

subsanan los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica del 3% del presupuesto base de licitación. "

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:** aceptar la propuesta formulada por la mesa de contratación y en su consecuencia:

1.-adjudicar el contrato a la empresa siguiente INTERJARDÍN S.L, oferta para ejecutar la obra por el siguiente importe sin IGIC: 66.339,00 € debiendo formalizarse el correspondiente contrato, previa la presentación de la documentación preceptiva, exigida en los pliegos que rigen en la presente contratación.

2.-penalizar a la empresa PAYSА CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, con CIF B/38.569.406 con una sanción económica del 3% del presupuesto base de licitación por importe de dos mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y siete euros (2371,47€).

6.- LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y LA GESTIÓN POSTERIOR DE DICHS RESIDUOS, EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA".Por la presidencia se informa al Consejo que se había encargado el proyecto denominado "limpieza, desescombrado, extracción de basalto, relleno y la gestión posterior de dichos residuos, en la parcela Z-2 y Z-3 del sector SP-2.02 del polígono industiral de Granadilla" , cuya ejecución quedo paralizada en su momento. Por lo que procede nuevamente ejecutar el mismo, a cuyo efecto se han redactado por la gerencia en colaboración con los servicios municipales los pliegos de condiciones que han de regir dicho contrato.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicha contratación con arreglo a las condiciones siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y LA GESTIÓN POSTERIOR DE DICHS RESIDUOS, EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución del Proyecto de limpieza, descombrado, extracción de basalto, relleno y la gestión posterior de dichos residuos, en las parcelas Z-2 y Z-3 del Sector SP-2.02 del Polígono Industrial de Granadilla.

1.2.- La ejecución del proyecto de la mencionada obra, cuyo contenido tendrá carácter contractual en su totalidad, tiene su fundamento en virtud del convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal, aprobado por el pleno municipal en sesión de fecha 28-10-2010, con base en lo dispuesto en los artículos 76.2 y 77.1.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y demás disposiciones concordantes, para las actuaciones previstas por la sociedad en las parcelas del patrimonio municipal de suelo cedidas por el Ayuntamiento y con el objeto de la puesta en marcha del vivero de empresas en el polígono industrial de Granadilla, mediante la construcción de un centro de desarrollo industrial y tecnológico, favoreciendo la implantación de nuevas actividades empresariales.

Dada la naturaleza de este contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración de Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo por razones de interés público, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- El órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas

para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego, bien a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos una obra de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el grupo adecuado al objeto del proyecto o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Sermugran no abonará cantidad alguna por la ejecución de estos trabajos, constituyendo la retribución del contratista el beneficio obtenido por la comercialización de los materiales extraídos de la excavación objeto de este contrato, minorado en la cantidad que se comprometa a abonar a Sermugran por cada Tonelada Métrica de material obtenido.

El importe mínimo a pagar por el contratista por Tonelada de material extraído que podrá ser objeto de mejora por los licitadores es el siguiente:

- Carga, traslado y gestión del residuo de piedra acopiada del material vaciado, (piedra presente). Precio de licitación de salida 0,01 € Tm, que podrá ser mejorada al alza.
- Excavación a cielo abierto en suelo de roca dura, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión del residuo. Precio de licitación de salida 0,01 € Tm, que podrá ser mejorada al alza.
- Excavación a cielo abierto de arena semidensa, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión de residuos. Precios de licitación de salida 0,01 € Tm, que podrá ser mejorada al alza.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública a petición del mismo.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Dada la naturaleza de la contratación no es necesaria la existencia de crédito disponible.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución será de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo y autorización de su inicio, acordada por la Dirección Facultativa.

Dicho plazo tiene carácter improrrogable, salvo que el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que se justifiquen debidamente y sea así apreciada por el órgano de contratación.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE LA MISMA

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

10.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.3.- El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador cuya oferta sea la económicamente mas ventajosa, en atención al resultado de aplicar la siguiente fórmula por los precios ofrecidos en cada uno de los siguientes apartados:

Nomenclatura	Descripción
Pp	Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Carga, traslado y gestión del residuo de piedra acopiada del material vaciado, (piedra presente)

Rd	Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Excavación a cielo abierto en suelo de roca dura, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión del residuo
As	Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Excavación a cielo abierto de arena semidensa, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión de residuos

Oferta total: $(0,7 \times Rd) + (0,2 \times Pp) + (0,1 \times As)$

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

11.2.- Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible para ser examinada por los interesados en en las oficinas de SERMUGRAN ubicadas en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. También estará disponible la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de un **único sobre cerrado**, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, no podrá ser inferior al establecido como mínimo de licitación en ninguna de las categorías.

Además, deberá incluirse una declaración responsable, según el modelo anexo al presente pliego.

12.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.3.- Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

13.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes: La Mesa de contratación estará integrada por:

- - **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.
- - Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretario de la Mesa.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que hayan concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el presente Pliego.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto de desempate relativo al número de trabajadores discapacitados que tuviera la empresa en plantilla en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en caso de que se mantenga el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público ante el Secretario del Consejo de Administración de la empresa y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en

el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

14.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del valor estimado del material atendiendo a la oferta que presentó y al material estimado que podría haber sido extraído. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- DOCUMENTACIÓN:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.2.2.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

15.2.3.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula siguiente del presente pliego.

15.2.4.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.3.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

15.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del resultado de multiplicar el precio por Tonelada Métrica de cada tipo de material ofertado

por el volumen de material a extraer previsto en el proyecto de obra conforme a cuyas prescripciones deberá realizarse el vaciado.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente ante la empresa Sermugran.

16.3.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, Sermugran exigirá el importe del 3 por ciento del valor utilizado para calcular el importe de la garantía definitiva en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar esa cantidad por cualquier vía válida en derecho.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

18.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

18.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo

demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

21.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

21.1.- Sermugran, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra. La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo previsto en el proyecto y a las indicaciones del director facultativo.

21.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Sermugran antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Director facultativo de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato denominado "PROYECTO MODIFICADO VACIADO DE SOLAR: PARCELA RYPAIG "VIVERO DE EMPRESAS" POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA." y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por Sermugran, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Sermugran su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano contratante, Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.6.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.7.- Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

23.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato.

23.8.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a Sermugran como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en la LCSP.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos.

25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.-

25.1.- El precio del contrato se configura como un precio cerrado por Tonelada de material obtenida, manteniéndose en su consecuencia invariable durante la vigencia del contrato, aún cuando se produjera cualquier tipo de alteración al alza o a la baja de dichas unidades o partes del objeto contractual.

25.2.- El contratista abonará a la Sociedad Municipal Sermugran el importe de adjudicación del contrato en pagos mensuales, dentro de los cinco primeros días del mes posterior al vencimiento, en función de la certificación de volumen de material extraído que emitirá el Director Facultativo de la Obra (es decir, el importe a abonar se calculará multiplicando el número de toneladas de material obtenido en ese mes por el importe ofertado por el contratista). La liquidación final se realizará en base al levantamiento topográfico que se llevará a cabo con posterioridad a la ejecución del contrato.

En caso de demora por el contratista en el pago del precio, el importe previsto se incrementará dicho importe con los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las facultades correspondiente por dicho incumplimiento, en orden a la resolución del contrato o la imposición del régimen de sanciones previsto en la legislación de contratos del sector público.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

26.2.- Incumplimiento de plazos

26.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él

imputable, Sermugran podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de valor del material extraído atendiendo al precio ofertado por el licitador.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del material que se prevé extraer (atendiendo al precio ofertado por el licitador), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.2.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

26.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Sermugran podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

26.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del valor del material extraído atendiendo al precio ofertado por el licitador.

26.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

26.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V SUBCONTRACCIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SERMUGRAN no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.7 del presente pliego.

27.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.4.- Sermugran podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.3.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

31.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este y debidamente acreditados.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante.

32.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por Sermugran representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, Sermugran las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

32.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

32.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual SERMUGRAN podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

35.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

35.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

36.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
..., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
.....

....., actuando en nombre propio/en representación de....., lo que acredita mediante....., MANIFIESTA que, estando interesado en participar en la contratación, mediante procedimiento abierto convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal SERMUGRAN S.L. y habiendo conocido el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por dicho órgano, que habrá de regir la contratación para la ejecución del contrato denominado "LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y LA GESTIÓN POSTERIOR DE DICHOS RESIDUOS, EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA", y el proyecto conforme al cual debe ejecutarse el mismo, se COMPROMETE A ejecutar el contrato de referencia abonando a la Sociedad Municipal SERMUGRAN S.L. el precio de licitación siguiente :

1.- Por la Carga, traslado y gestión del residuo de piedra acopiada del material vaciado, (piedra presente), ofrece pagar a la Sociedad Municipal un importe de€/ Tm.

2.- Por la excavación a cielo abierto en suelo de roca dura, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión ,traslado y gestión del residuo, ofrece pagar a la Sociedad Municipal un importe de€/ Tm.

3.- Por la excavación a cielo abierto de arena semidensa, con medios mecánicos, retirada de materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión de residuos, ofrece pagar a la Sociedad Municipal un importe de€/ Tm.

Lugar, fecha y firma.-

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número , empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en , por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

Don

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ENVASES SOLIDARIOS 2018. por la presidencia se informa al Consejo, que con fecha 27 de marzo de 2018 este órgano aprobó las bases y la apertura de la convocatoria de Subvenciones para actividades o proyectos dentro del programa Envases Solidarios para 2018. Esta convocatoria, proveniente de los fondos recaudados por la recogida de envases ligeros en el municipio de Granadilla de Abona, estaba dotada con 24.692 euros, y una vez aprobada la convocatoria, se abrió el plazo formal para la presentación de proyectos, habiéndose presentado un total de nueve proyectos dentro del plazo de solicitud establecido.

Asociación	CIF	Proyecto	Presupuesto del proyecto
Club Deportivo RATE	G76682699	Proyecto Deportivo Copa Adam Disa Max	10.000 euros
Club deportivo Taebek	G76548262	Torneo Taekwondo Campeón de Campeones	5.091,06 euros.
Cruz Roja Española- Asamblea Comarcal Abona	Q2866001G	Granadilla+Joven	5.835,74 euros
Club Deportivo Mencey Antxona	G38836888	Por un entorno más saludable	3.650 euros
APA Soles La Jurada	G76512821	Eco Huerto Escolar CEIP LA Jurada	5.400 euros
Club deportivo Mar Rodríguez Ninsuga	G76740125	Recicla con el kickboxing junto a Mar Rodríguez	5.000 euros.
Fundación Canaria Pedro Rodríguez Ledesma	G76641901	Becas Solidario Deportivas "Formación y deporte se dan la mano"	20.024,95 euros
Acufade	G38877312	GenteArte	11.535,38 euros
Club Deportivo Granadilla Acojeja	G38985610	Reciclaje practicando deporte	2.200 euros

La gerencia de la sociedad ha analizado la documentación final aportada por las asociaciones presentadas, de lo que se deduce que todas cumplen con los requisitos establecidos en la base 4 *Requisitos de los solicitantes* de las bases de la convocatoria. Ocho de los proyectos presentados se ajustan a la tipología de proyectos subvencionables incluidos en la base 1, *Objeto de la Convocatoria*, y los mismos incluyen acciones relacionadas con la promoción de mejoras en la gestión de los residuos en el ámbito de Granadilla de Abona. Incumple la base 1 de las Bases de la convocatoria el siguiente proyecto:

Entidad	Subvencionable	Proyecto	Incumplimiento
Club Deportivo RATE	No	Proyecto Deportivo Copa Adam Disa Max	No cumple base 1., Los proyectos deben llevarse a cabo en el ámbito territorial de Granadilla de Abona. El proyecto se desarrolla fuera de este ámbito.

Los gastos presentados por las ocho asociaciones se consideran subvencionables en base a los conceptos establecidos por la base 2 *Gastos Subvencionables* de las bases de la convocatoria., excepto los correspondientes a Campus Solidario Güimar (1288 euros), presentado por la Fundación Canaria Pedro Rodríguez Ledesma.

Que en base a lo expuesto se estima que los ocho proyectos cumplen los requisitos para ser subvencionables dentro de la convocatoria de Subvenciones para actividades o proyectos dentro del programa Envases Solidarios para 2018.

En conclusión, una vez realizada la valoración de los criterios establecidos en la base 9 Criterios de valoración de solicitudes, la gerencia estableció la puntuación siguiente:

Criterios de concesión	Puntuación máxima base:	Acuade	CD Rate	AMPA Soles La Jurada	CD Taebek	Fundación Pedro Rodríguez
Trayectoria, estructura y capacidad	20	20	0	14	14	14
a. Trayectoria de la entidad	10	10	0	10	10	4
b. Experiencia en proyectos similares	10	10	0	4	4	10
Calidad del proyecto y las actividades a d.	30	26	0	28	25	26
Objetivos claramente definidos	10	10	0	10	9	7
Adecuada concreción de las actividades	10	8	0	10	9	10
Definición clara del colectivo o colectivos	5	5	0	5	4	5
Innovación	5	3	0	3	3	4
Viabilidad y coherencia económica del pr	30	16	0	14	15	25
de subvención solicitada sobre el presupuesto total	20	10	0	10	10	20
entaje de financiación garantizada para cofinanciar	5	3	0	1	3	5
Inversión en promoción y publicidad	5	3	0	3	2	0
Tipología del proyecto presentado	20	23	0	18	18	18
Mejora condiciones sociales	20	20				
Juventud	18			18	18	18
Cultura	15		0			
Medio Ambiente	12					
Educación	10					
TOTAL		82	0	74	72	83

Cruz Roja	Granadilla	CD Mencey	Antxona	Granatur	Acceje	CD Mar Rguez
20		10		10		10
10		10		10		10
10		0		0		0
27		7		5		12
9		2		1		3
10		2		2		3
5		3		2		3
3		0		0		3
23		16		20		20
15		10		15		15
5		1		5		5
3		5		0		0
20		18		15		15
20						
		18				
				15		15
90		51		50		57

Que atendiendo a lo establecido en la base 10 Importe y abono de la subvención, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la Base 9 se corresponderá con el porcentaje de financiación máximo que concederá Sermugran S.L. al presupuesto total del proyecto considerado subvencionable.

Asimismo se establece que las subvenciones **se concederán con carácter decreciente hasta agotar el crédito disponible**. Si una vez agotado el crédito, quedaran proyectos sin financiar, estos quedarán en reserva por el orden de puntuación obtenido para el caso de que se presenten renunciaciones sobre proyectos financiados.

En función a lo establecido en esta base 10, la propuesta de subvención de los proyectos es la siguiente:

Orden de prelación	Entidad	CIF	Puntuación obtenida	Porcentaje de subvención	Presupuesto considerado subvencionable	Propuesta de subvención.	Observaciones
1	Cruz Roja Española-Asamblea Comarcal Abona	Q2866001G	90	90,00%	5.835,74 euros	5.252,17 euros	
2	Fundación Canaria Pedro Rodríguez Ledesma	G76641901	83	83,00%	12.530,45 euros	6.173 euros	No se considera como gasto subvencionable la partida de Campus Solidario Güimar.

							Se concede como máximo el 25% del crédito de la convocatoria. (base 10)
3	Acufade	G38877312	82	82,00%	11.535,38 €	6173 euros.	Se concede como máximo el 25% del crédito de la convocatoria. (base 10)
4	AMPA Soles La Jurada	G76512821	74	74,00%	5.400 euros	3.996 euros	
5	Club Deportivo Taebek	G76548262	72	72,00%	5.091,06 euros	3.097,83 euros	Se subvenciona cuantía hasta agotar el crédito disponible
Total Subvenciones concedidas						24.692 euros	
Proyectos en reserva							
1	Club Deportivo Mar Rodríguez	G76740125	57	57,00%	5.000 euros	2.850 euros	
2	Club Deportivo Mencey Antxona	G38836888	51	51,00%	3.650 euros	1.861,50 euros	
3	Club Deportivo Granadilla Acojeja	G38985610	50	50,00%	2.200 euros	1.100 euros	
Total proyectos en reserva						5.811,50 euros	

Que la propuesta de subvención para los diferentes proyectos no supera el 100% del presupuesto ni el 25% global del crédito disponible tal y como se establece en la base 10 de las Bases de la convocatoria.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- aceptar la propuesta formulada por la gerencia con respecto a los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones para actividades o proyectos dentro del programa envases solidarios 2018, otorgándose subvención a las entidades señaladas por los importes especificados en dicha propuesta, quedando en reserva tres proyectos por los importes especificados también en la referida propuesta.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

Por el Consejero Delegado se informa al consejo que en cumplimiento del procedimiento establecido en las bases que rigen la adjudicación de los arrendamientos con opción de compra y habiendo finalizado el plazo de reclamaciones frente a las listas definitivas publicada el pasado día 01 de junio de 2018, habiéndose presentado una reclamación de registro de entrada 21469 de fecha 11 de junio 2018; procediéndose por la Oficina municipal de Vivienda a la emisión de informe de valoración, con el listado definitivo de puntuación de los solicitantes. Dicho informe es del tenor literal siguiente:

“Informe de los solicitantes en relación a las bases publicadas que han de regir el arrendamiento y en su caso, opción de compra, de 76 viviendas con sus respectivos garajes, de protección oficial en regimen de arrendamiento por diez años (expediente nº 38-1e-028/08-17) promovidas por la sociedad municipal Grasur S.I. en la parcela nº 26 del plan parcial la jurada, San Isidro.

En aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace informe de las solicitudes que han optado al arrendamiento- opción de compra de las viviendas que promueve la sociedad municipal Grasur S.L., efectuando valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios publicados en las bases (número de miembros computables de la unidad familiar, ingresos, tiempo de residencia en el municipio de Granadilla de Abona y el importe a pagar por renta y cantidades asimiladas que no supere el 40% de los ingresos computables actuales).

Lista definitiva de incluidos:

Nombre y Apellidos	Nº de habitaciones	Puntos
Victoria García Morales	1	22
Mitiangelys del Jesús	1	15
Mª Elba Morales Taima	1	14
Eugenia A. Gaspar González	1	12
Cayetano Rdguez. Rdguez	1	11
Mª Macarena Hdez. Martin	1	3
Mª Iluminada Tamayo González	2	17

Lista definitiva de excluidos:

Nombre y Apellidos	Nº de	Puntos	Motivos de
--------------------	-------	--------	------------

	habitaciones		exclusión
Victor Omar Sambenedetto	2	-	(1)
M ^a Éliida Medina Montesinos	2	-	(2)

- Según establece el subapartado 5.5 de las bases.
- No estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegidas de Canarias.

Los interesados podrán formular reclamación frente a las listas definitivas en el plazo de diez días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios y página web, que serán resueltas por la Consejera Delegada de SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L., entendiéndose desestimadas si no se publicara resolución en el plazo del mes siguiente a su presentación.

Granadilla de Abona, a 28 de mayo de 2018.

LA CONSEJERA DELEGADA

D^a Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA**: no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER ARAUZO GARCÍA. Por la presidencia se informa al consejo de las resoluciones de contratos siguientes:

1.- Resolución por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento suscrito por D. Francisco Javier Arauzo García con D.N.I.13.046.204-Y y D^a Lucia Pulgar Paisan con D.N.I. 13.064.324-W con fecha 01/11/2015, con efectos del día 02/05/ 2018, haciendo constar en dicha resolución, que la vivienda sita en C/ Bugarville, nº 12, edificio Galdos, bloque 2, D-2, tras ser inspeccionada por el personal de la oficina municipal se observa que se encontró en perfecto estado y por lo tanto, la fianza depositada por importe de doscientos setenta y cinco euros (275€), procede su devolución, mediante transferencia a la C/C que tenía señalada la arrendataria para los pagos de la renta.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA**, tomar conocimiento de la resolución del contrato en los términos acordados.

10.- INICIO DE ACCIONES LEGALES PARA EL DESAHUCIO DE D. ROBERTO CARLOS LUIS ALAYÓN Y D^a VERÓNICA TRUJILLO DIONIS POR IMPAGO DE RENTAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA A3 DEL BLOQUE 4 DEL EDIFICIO GALDÓS. por la presidencia se informa al Consejo lo siguiente:

1.-Que desde la sociedad municipal se han estado realizando gestiones con diferentes inquilinos de las viviendas del Edificio Galdós para reducir la morosidad existente en el momento de la fusión por absorción de las sociedades Grasur S.L. y Sermugran S.L. En términos generales, los planes de pago acordados con los inquilinos se están cumpliendo, por lo que la deuda pendiente se está reduciendo.

2.-Que, la sociedad ha tratado de ponerse en contacto, reiteradamente, con los inquilinos de la vivienda A3 del Bloque 4 del Edificio Galdós, D. Roberto Carlos Luis Alayón y D^a Verónica Trujillo Dionis, que han hecho caso omiso a las diferentes notificaciones y correos enviados para que se pusieran al corriente de los pagos. Los contactos que se han tratado de realizar son los siguientes:

1. 2 de agosto de 2016 correo electrónico, que es respondido por ellos el 12/01/2017.
2. 19 de enero de 2017 correo electrónico nuevamente con el saldo pendiente.
3. 18 de marzo de 2018 notificación entregada en domicilio, por notificador.
4. 19 de marzo de 2018 correo electrónico.
5. 30 de abril de 2018 notificación en domicilio entregada por policía local.

3.-Que estos inquilinos han hecho caso omiso a las notificaciones realizadas para que redujeran su deuda con la sociedad, sin que hasta la fecha hayan mostrado disposición a pagar las cuantías adeudadas.

4.-Qué la deuda que tienen contraída los inquilinos con la sociedad municipal asciende a la cuantía de siete mil cuatrocientos treinta euros (7.430 €), a fecha 31 de julio de 2018. El alquiler a abonar mensualmente es de 391,25 euros, por lo que se acumula una deuda de 19 meses de impagos.

Por lo anteriormente expuesto se **PROPONE:** Iniciar acciones legales para el desahucio de D. Roberto Carlos Luis Alayón, con DNI 45730784E y D^a Verónica Trujillo Dionis con DNI 45864437E, por impago reiterado de las rentas correspondientes al contrato de arrendamiento de la vivienda A3 del Bloque 4 del Edificio Galdós.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- aceptar la propuesta formulada por la presidencia y en su consecuencia iniciar las acciones legales pertinentes para la resolución del contrato de arrendamiento, el desahucio y la reclamación de las deudas, contra D. Roberto Carlos Luis Alayón, con DNI 45730784E y D^a Verónica Trujillo Dionis con DNI 45864437E.

SEGUNDO.- Facultar a la presidencia para la designación de letrado y procurador con el objeto de la dirección y representación legal de dicho asunto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

El Vocal-Secretario



A large, stylized handwritten signature in blue ink, positioned to the right of the stamp and under the text "El Vocal-Secretario".

